

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DE LA RESOLUCION CONJUNTA DE LA CÁMARA 266

Ordena el desarrollo de un “Informe de Gasto Tributario Municipal”.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto de ordenar la preparación recurrente de un “Informe de Gasto Tributario Municipal”, **no se puede precisar**. Si bien el Departamento de Hacienda cuenta con peritaje y metodologías, se anticipa que la envergadura del informe requerido por la resolución conjunta requiera expendio de fondos públicos dado a que se requiere acceso a información detallada en posesión de las municipalidades y otras entidades gubernamentales, así como su actualización y validación anual.

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. de la C. 266

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	4
V. Resultados	5

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal de la Resolución Conjunta de la Cámara 266 (R. C. de la C. 266)¹, la cual ordena al Departamento de Hacienda, en colaboración con el Centro de Recaudos de Ingresos Municipales (CRIM), la Asociación de Alcaldes y la Federación de Alcaldes, la preparación de un Informe de Gasto Tributario Municipal.

De aprobarse la R. C. de la C. 266, tendría un costo fiscal para el Departamento de Hacienda que no se puede precisar. Lo anterior se debe a que la medida probablemente requiera desarrollar mecanismos adicionales de recopilación y validación de información por el Departamento de Hacienda, por lo que la agencia podría verse obligada a destinar recursos adicionales para atender las responsabilidades encomendadas por la medida.

II. Introducción

El Informe 2026-593 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 266 (R. C. de la C. 266)². Delegando en el Departamento de Hacienda la producción de un Informe de Gasto Tributario municipal, el propósito de la medida reside en examinar el impacto que las distintas herramientas contributivas, dispuestas por ley, ejercen sobre los recaudos municipales, su base imponible, su estabilidad fiscal y sobre su capacidad de proveer servicios. Dicho Informe deberá incluir:

- Disposiciones contributivas (municipales y estatales) que reduzcan la base contributiva municipal.
- Monto no percibido.
- Impacto segregado por municipio, región y por tipo de beneficio tributario.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico, crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 266, la cual ordena el desarrollo de un Informe de Gasto Tributario Municipal. Disponible en: www.opal.pr.gov

- Efecto acumulado en patentes, contribuciones sobre la propiedad, arbitrios y otros ingresos municipales.
- Recomendaciones de fortalecimiento financiero y proyecciones a cinco (5) años.

En este Informe se describen las principales disposiciones de la Resolución, datos y se presenta un análisis de por qué no tiene efecto sobre el fondo general.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase de la R. C. de la C. 266 establece lo siguiente:

Sección 1. - Se ordena al Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico la preparación y publicación anual de un Informe de Gasto Tributario Municipal comenzando con el año 2025.

Sección 2. - Alcance del Estudio.

El estudio deberá examinar la ley de origen y el impacto que las distintas excepciones, exenciones, créditos, deducciones, exclusiones y tasas preferenciales creadas por legislación del Gobierno Central tienen sobre los recaudos municipales, su base imponible, su estabilidad fiscal y sobre

su capacidad para prestar servicios esenciales. Además incluirá entre sus datos:

- Las disposiciones contributivas estatales y las municipales que reducen directa o indirectamente la base contributiva municipal.*
- La cuantía de ingresos dejados de percibir por los municipios debido a estas medidas.*
- El impacto por municipio, región y por tipo de beneficio contributivo.*
- El efecto acumulado en patentes municipales, contribuciones sobre la propiedad, arbitrios y otros ingresos municipales.*
- Recomendaciones para fortalecer las finanzas municipales así como proyecciones a cinco (5) años.*

Sección 3. - El Departamento de Hacienda llevará a cabo este estudio en colaboración con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

Sección 4. - Se le ordena a cada uno de los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y a cualquier otra agencia, departamento, o

³ Véase la medida del R. C. de la C. 266, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160021/RCC0266.docx>.

instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a proveerle al Departamento de Hacienda y al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales toda la información necesaria para cumplir cabalmente con los propósitos y disposiciones de esta Ley.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En síntesis, la Resolución Conjunta de la Cámara 266 promueve que se desarrolle un Informe de Gasto Tributario Municipal, comenzando con el año contributivo 2025.

IV. Datos

El Departamento de Hacienda ha publicado cinco (5) ediciones del *Puerto Rico Tax Expenditure Report*, documento en el que se identifican y estiman los costos asociados a las disposiciones contributivas que constituyen gastos tributarios, siendo el más reciente el correspondiente al año contributivo 2025.⁴ Estos informes han sido elaborados por la Oficina de Asuntos Económicos y Financieros del Departamento de Hacienda, con la colaboración de diversas áreas y componentes de la agencia.

Por su parte, la *Governmental Accounting Standards Board* (GASB) estableció en su

Statement No. 77, los requisitos de divulgación para los acuerdos de exención contributiva (*tax abatements*) con el fin de aumentar la transparencia y mejorar la evaluación de la situación financiera de los gobiernos estatales y municipales. La norma, que entró en vigor el 15 de diciembre de 2025, requiere que las entidades gubernamentales informen la naturaleza de los programas de incentivos contributivos, la autoridad legal que los sustenta, los criterios de elegibilidad, los compromisos asumidos por los beneficiarios y el monto total de recaudos dejados de percibir durante el período. Asimismo, exige divulgar las exenciones otorgadas por otras jurisdicciones que afecten los ingresos de la entidad que reporta.

La OPAL evaluó algunos estados financieros auditados de los municipios e identificó el gasto tributario de algunas disposiciones contributivas.

A modo ilustrativo, del Estado Financiero Auditado del Municipio de Aguadilla se identificó el gasto tributario asociado a la exención contributiva otorgada a los hospitales bajo la Ley Núm. 168-1968. Para el año fiscal 2024, dicho estado financiero reportó un gasto tributario de \$138,094 por concepto de patente municipal sobre volumen de negocios y de

⁴ Departamento de Hacienda. (2025). Puerto Rico Tax Expenditure Report for Tax Year 2025. Disponible en: https://hacienda.pr.gov/sites/default/files/prter25_12-3-24_js3_eb3_final_version.1_12.06.2024_rev_acp_june.pdf.

\$125,730 por concepto de impuesto sobre la propiedad.⁵

V. Resultados⁶

En teoría, la aprobación de la R. C. de la C. 266 no debe conllevar un costo fiscal significativo para el Departamento de Hacienda. Ello se debe a que la Oficina de Asuntos Económicos y Financieros del Departamento de Hacienda, en coordinación con otros componentes de la agencia y entidades gubernamentales, ya ha desarrollado metodologías y capacidades analíticas para la elaboración de informes de gasto tributario a nivel estatal. No obstante, la OPAL identifica varios factores que podrían incidir en la generación de costos adicionales para la implementación efectiva de la medida.

En particular, la preparación del Informe de Gasto Tributario Municipal requiere la recopilación y validación de información proveniente de los municipios, del CRIM y de otras entidades gubernamentales. La

disponibilidad oportuna de dichos datos constituye pieza clave para dar cumplimiento a los objetivos de la resolución bajo análisis.

En ese sentido, de surgir limitaciones en cuanto a la información disponible, necesidad de desarrollar mecanismos adicionales de recopilación y validación de información, el Departamento de Hacienda podría verse obligado a destinar recursos adicionales para atender las responsabilidades encomendadas por la medida.

Asimismo, debido a que la resolución requiere un análisis anual y desagregado por municipio, región y tipo de beneficio contributivo, la carga administrativa podría exceder los procesos ordinarios actualmente utilizados para la elaboración de los informes de gasto tributario del Gobierno Central. Esta situación podría requerir la asignación recurrente de recursos para garantizar la consistencia y calidad del informe.

Favor continuar en la página 6.

⁵ Municipio de Aguadilla. (2025). Estado Financiero Auditado para el año fiscal 2024. Disponible en: <https://app.fac.gov/dissemination/report/pdf/2024-06-GSAFAC-0000364013>

⁶ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

Por consiguiente, al momento no es posible cuantificar con precisión un impacto fiscal de la medida.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'HMM'.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa